



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación
Dirección Provincial de Educación
Palencia

RESOLUCION DE 10 DE ENERO DE 2008, DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION DE PALENCIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y SE CONVOCA NUEVAMENTE PROCESO DE BAREMACION PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR CON CARÁCTER INTERINO PUESTOS DOCENTES **EN LA ESPECIALIDAD DE CONTRABAJO** DEL CUERPO DE PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS.

Al objeto de cubrir vacantes o sustituciones existentes, o que a lo largo del curso 2007/2008 pudieran producirse en el Cuerpo y especialidades indicadas, esta Dirección Provincial, previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León de fecha 24/9/07, dictó Resolución de 15/11/07 efectuando convocatoria extraordinaria de carácter regional para formar parte de la lista de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad durante el curso 2007/2008, pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Código 594, Especialidad: Contrabajo, Código 406.

Visto que a la convocatoria efectuada no se presentó ningún aspirante, y persistiendo la necesidad de cobertura de la vacante mencionada, se

RESUELVE

modificar la Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 15/11/07, efectuando nuevamente convocatoria extraordinaria y abriendo nuevo plazo para presentación de solicitudes, de acuerdo a las siguientes bases:

PRIMERO.- Convocatoria extraordinaria de carácter regional para formar parte de la lista de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad durante el curso 2007/2008, pertenecientes al Cuerpo y Especialidad que se cita:

Cuerpo: Profesores de Música y Artes Escénicas, Código 594

Especialidad: Contrabajo, Código 406.

SEGUNDO.- Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, la de un país miembro de la Unión Europea o ser nacional de cualquiera de los Estados a los que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. Las mismas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Cumplir las mismas condiciones generales y específicas que la normativa básica estatal exige a los funcionarios de carrera para ingresar en el Cuerpo y especialidad de la función pública docente.

d) Los aspirantes deberán poseer la condición válida para desempeñar puestos de interinidad en una determinada especialidad, que vendrá definida por al menos una de las siguientes situaciones:

1) Estar en posesión, o en condiciones de que le sea expedido, alguno de siguientes los títulos

- Título Superior de Música, especialidad Contrabajo, establecido en la Ley Orgánica 1/90, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

-Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Contrabajo

- Título de Profesor Superior de Contrabajo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalentes de planes de estudio anteriores.

- Título de Profesor de Contrabajo regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, modificado por Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

2) Haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos tres cursos completos en la especialidad correspondiente con asignación del número de registro de personal e informe del Director del centro donde hubiera prestado docencia.

3) Haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición en esa especialidad, incluida la prueba práctica, en su caso, en cualquiera de las convocatorias realizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a partir del año 2000.

En el caso de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por esta Administración, lo previsto en el párrafo anterior se entenderá referido a la última convocatoria efectuada por el Ministerio de Educación y Ciencia, con anterioridad al año 2000, fecha en la que se efectuó la transferencia de competencias en materia educativa.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y Especialidad a la que se opta.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en el mismo Cuerpo al que aspira.

h) No haber sido eliminado de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad con independencia del Cuerpo y la especialidad de que se trate hasta nueva elaboración de las mismas.

Asimismo, no podrán participar quienes hubiesen rechazado durante el presente curso escolar, sin acreditar algunas de las causas de renuncia justificada establecidas en el apartado 7.8.3 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León, un puesto de aceptación obligatoria en la misma especialidad objeto de la presente convocatoria.

i) No estar incluido en las actuales listas de interino por la especialidad convocada.

Estos requisitos deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

TERCERO.- Quienes soliciten tomar parte en esta convocatoria, presentarán la solicitud dirigida al Sr. Director Provincial de Educación en Palencia, y ajustada al modelo que figura en Anexo I a la presente, en el Registro de Entrada de esta Dirección Provincial, bien directamente o a través de alguno de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la 4/99, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De presentar la documentación en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el empleado consigne en la instancia la fecha en que se efectúe.

Asimismo, indicará en la solicitud, la provincia o provincias solicitadas para la cobertura de vacantes y sustituciones de puestos docentes en régimen de interinidad, entendiéndose que, de no consignarse al menos una provincia, en cada uno de los apartados citados, se le asignarán de oficio, todas las provincias de la Comunidad de Castilla y León.

CUARTO.- A instancia acompañarán fotocopia compulsada del Título que les faculta para tomar parte en esta convocatoria, así como del D.N.I., y fotocopias también compulsadas de cuantos méritos deseen alegar siempre que se encuentren recogidos en el Anexo a la Orden EDU/531/06, de 3 de abril de 2006, publicada en el B.O.C.yL. del 6, y que se incorpora a estas bases como Anexo II, y se justifiquen en la forma allí indicada, en el entendimiento de que no serán considerados, ni por tanto valorados, los no presentados dentro del plazo señalado en el punto siguiente para la presentación de solicitudes, se justifiquen de forma diferente a la indicada en el citado Anexo o no estén debidamente compulsados.

QUINTO.- El plazo de presentación de la instancia y demás documentación es el comprendido entre los días **14 y 17 de enero de 2007, ambos inclusive.**

SEXTO.- Para la valoración de los méritos alegados se designa la Comisión de Valoración integrada por los mismos miembros designados en la Resolución de 19/11/07 de esta Dirección Provincial.

SEPTIMO.- Los aspirantes realizarán las pruebas que, en su caso, establezca la Comisión de Valoración, cuyo anuncio se publicaría previamente.

OCTAVO .- El orden de preferencia vendrá determinado por la puntuación total que a cada aspirante le corresponda conforme al Baremo a que se refiere el Punto Cuarto, más la obtenida en la prueba señalada en la Base séptima, en su caso, resolviéndose los empates de la forma prevista en la Orden EDU/531/2006, de 3 de abril.

NOVENO.- Los seleccionados en la presente convocatoria se añadirán al final de las listas baremadas de su cuerpo y especialidad y ordenados según la fecha de la convocatoria y las puntuaciones obtenidas en las mismas.

DÉCIMO.- La relación de admitidos y excluidos, y el resultado de la valoración de méritos, así como la calificación alcanzada en la prueba práctica se publicará en el Tablón de Anuncios y página WEB de esta Dirección Provincial.

UNDÉCIMO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Palencia o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, siempre y cuando sea dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palencia, 10 de enero de 2008

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
P.D. EL DIRECTOR PROVINCIAL
(Orden 23-12-99)

Fdo: Gregorio Vaquero Rapino

RESOLUCION DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION DE PALENCIA, POR LA QUE, PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, SE CONVOCA PROCESO DE BAREMACION PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR CON CARÁCTER INTERINO PUESTOS DOCENTES **EN LA ESPECIALIDAD DE CONTRABAJO** , DEL CUERPO DE PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS.

Al objeto de cubrir vacantes o sustituciones existentes, o que a lo largo del curso 2007/2008 pudieran producirse en el Cuerpo y especialidades indicadas, esta Dirección Provincial, previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Efectuar convocatoria extraordinaria de carácter regional para formar parte de la lista de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad durante el curso 2007/2008, pertenecientes al Cuerpo y Especialidad que se cita:

Cuerpo: Profesores de Música y Artes Escénicas, Código 594

Especialidad: Contrabajo, Código 406.

SEGUNDO.- Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, la de un país miembro de la Unión Europea o ser nacional de cualquiera de los Estados a los que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. Las mismas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Cumplir las mismas condiciones generales y específicas que la normativa básica estatal exige a los funcionarios de carrera para ingresar en el Cuerpo y especialidad de la función pública docente.

d) Los aspirantes deberán poseer la condición válida para desempeñar puestos de interinidad en una determinada especialidad, que vendrá definida por al menos una de las siguientes situaciones:

1) Estar en posesión, o en condiciones de que le sea expedido, alguno de siguientes los títulos

- Título Superior de Música, especialidad Contrabajo, establecido en la Ley Orgánica 1/90, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

-Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Contrabajo

- Título de Profesor Superior de Contrabajo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalentes de planes de estudio anteriores.

- Título de Profesor de Contrabajo regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, modificado por Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

2) Haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos tres cursos completos en la especialidad correspondiente con asignación del número de registro de personal e informe del Director del centro donde hubiera prestado docencia.

3) Haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición en esa especialidad, incluida la prueba práctica, en su caso, en cualquiera de las convocatorias realizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a partir del año 2000.



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación
Dirección Provincial de Educación
Palencia

En el caso de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por esta Administración, lo previsto en el párrafo anterior se entenderá referido a la última convocatoria efectuada por el Ministerio de Educación y Ciencia, con anterioridad al año 2000, fecha en la que se efectuó la transferencia de competencias en materia educativa.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y Especialidad a la que se opta.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en el mismo Cuerpo al que aspira.

h) No haber sido eliminado de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad con independencia del Cuerpo y la especialidad de que se trate hasta nueva elaboración de las mismas

Asimismo, no podrán participar quienes hubiesen rechazado durante el presente curso escolar, sin acreditar algunas de las causas de renuncia justificada establecidas en el apartado 7.8.3 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León, un puesto de aceptación obligatoria en la misma especialidad objeto de la presente convocatoria.

i) No estar incluido en las actuales listas de interino por la especialidad convocada.

Estos requisitos deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

TERCERO.- Quienes soliciten tomar parte en esta convocatoria, presentarán la solicitud dirigida al Sr. Director Provincial de Educación en Palencia, y ajustada al modelo que figura en Anexo I a la presente, en el Registro de Entrada de esta Dirección Provincial, bien directamente o a través de alguno de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la 4/99, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De presentar la documentación en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el empleado consigne en la instancia la fecha en que se efectúe.

Asimismo, indicará en la solicitud, la provincia o provincias solicitadas para la cobertura de vacantes y sustituciones de puestos docentes en régimen de interinidad, entendiéndose que, de no consignarse al menos una provincia, en cada uno de los apartados citados, se le asignarán de oficio, todas las provincias de la Comunidad de Castilla y León.

CUARTO.- A instancia acompañarán fotocopia compulsada del Título que les faculta para tomar parte en esta convocatoria, así como del D.N.I., y fotocopias también compulsadas de cuantos méritos deseen alegar siempre que se encuentren recogidos en el Anexo a la Orden EDU/531/06, de 3 de abril de 2006, publicada en el B.O.C.yL. del 6, y que se incorpora a estas bases como Anexo II, y se justifiquen en la forma allí indicada, en el entendimiento de que no serán considerados, ni por tanto valorados, los no presentados dentro del plazo señalado en el punto siguiente para la presentación de solicitudes, se justifiquen de forma diferente a la indicada en el citado Anexo o no estén debidamente compulsados.

QUINTO.- El plazo de presentación de la instancia y demás documentación es el comprendido entre los días 16 de Noviembre de 2007 al 21 de Noviembre de 2007, ambos inclusive.

SEXTO.- Para la valoración de los méritos alegados se constituirá una Comisión de Valoración que será designada por el Sr. Director Provincial de Educación de Palencia, cuya composición se hará pública con antelación al inicio de la prueba.

SEPTIMO.- Los aspirantes realizarán una prueba práctica que versará en la ejecución de dos obras, una de libre elección del interesado y otra propuesta por la Comisión a que se hace referencia en el punto anterior, debiendo venir acompañado de pianista en el supuesto de que opten por realizar la prueba con esta modalidad.

Esta prueba será valorada de 0 a 10 puntos cada obra.

OCTAVO.- El orden de preferencia vendrá determinado por la puntuación total que a cada aspirante le corresponda conforme al Baremo a que se refiere el Punto Cuarto, más la obtenida en la prueba señalada en la Base séptima, resolviéndose los empates de la forma prevista en la Orden EDU/531/2006, de 3 de abril.

NOVENO.- Los seleccionados en la presente convocatoria se añadirán al final de las listas baremadas de su cuerpo y especialidad y ordenados según la fecha de la convocatoria y las puntuaciones obtenidas en las mismas.

DECIMO.- La relación de admitidos y excluidos, y el resultado de la valoración de méritos, así como la calificación alcanzada en la prueba práctica se publicará en el Tablón de Anuncios y página WEB de esta Dirección Provincial.

UNDECIMO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Palencia o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, siempre y cuando sea dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palencia, 15 de noviembre de 2007

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS
P.D. EL DIRECTOR PROVINCIAL
(Orden 23-12-99)

Fdo.- Gregorio Vaquero Rapino

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION DE PALENCIA, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR INTERINIDADES **EN LA ESPECIALIDAD DE CONTRABAJO** CORRESPONDIENTE AL CUERPO DE PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS.

Primer Apellido Segundo Apellido Nombre

NIF Fecha de nacimiento Teléfono (hasta tres)

Doicilio (Avda. C/ etc) Localidad Provincia

PROVINCIAS SOLICITADAS PARA LA COBERTURA DE PUESTOS (Marcar con una "x" a la derecha de cada provincia o provincias solicitadas)

Avila Burgos León Palencia
Salamanca Segovia Soria Valladolid Zamora

Declaro reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria

_____ a _____ de _____ de 2007
(FIRMA)

Sr. Director Provincial de Educación.- Avda. Castilla 85.- PALENCIA

ANEXO I I

BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
A.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Hasta un máximo de 22 puntos)		
A-1.- EXPERIENCIA EN CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN		
a) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,167	Hoja de Servicios certificada por la Dirección Provincial o, en su defecto, fotocopia compulsada del nombramiento, toma de posesión y cese o certificado que continúa en activo. En cualquiera de los casos deberá figurar el Cuerpo y especialidad para la que fue nombrado.
b) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,125	
c) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida en la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,056	Certificado del Director con el Visto Bueno de la Inspección Técnica Educativa, haciendo constar el Cuerpo, la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos. Únicamente en los centros dependientes de Entidades Locales, será necesario presentar originales o copia compulsada de los contratos de trabajo en los que conste fecha de inicio y fin de la relación jurídica, así como certificación de los servicios prestados emitida por el órgano competente de dicha entidad en la que conste la especialidad desempeñada, junto con un informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
d) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida en la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,042	
A-2.- EXPERIENCIA EN CENTROS DOCENTES EXCEPTUADOS LOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN		
a) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,117	Hoja de Servicios certificada por la Dirección Provincial u órgano competente de la Administración Educativa correspondiente o, en su defecto, fotocopia compulsada del nombramiento, toma de posesión y cese o certificado que continúa en activo. En cualquiera de los casos deberá figurar el Cuerpo y especialidad para la que fue nombrado.
b) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,088	
c) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida fuera de la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,039	Certificado del Director con el Visto Bueno de la Inspección Técnica Educativa, haciendo constar el Cuerpo, la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.

ANEXO II

BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

<p>d) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida fuera de la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.</p>	0,029	<p>Únicamente en los centros dependientes de Entidades Locales, será necesario presentar originales o copia compulsada de los contratos de trabajo en los que conste fecha de inicio y fin de la relación jurídica, así como certificación de los servicios prestados emitida por el órgano competente de dicha entidad en la que conste la especialidad desempeñada, junto con un informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.</p>
<p><i>En el caso de que en un mismo curso escolar se hayan prestado servicios simultáneamente en centros públicos y/o privados-concertados, solo se tendrá en cuenta uno de ellos.</i></p> <p><i>Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.</i></p> <p><i>En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director con el Visto Bueno de la Inspección Técnica Educativa, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en dicha Área.</i></p> <p><i>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del Centro: público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con las especialidades del Cuerpo objeto de la convocatoria, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al español.</i></p>		
<p>B. RESULTADOS DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN (Hasta un máximo de 10 puntos)</p>		
<p>Se considerará la suma de puntuaciones de cada ejercicio y se dividirá por el número de pruebas de que haya constado la oposición. Esta nota media se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,80. En el caso de no existir puntuación en alguno de los ejercicios, se entenderá que dicha puntuación es 0. La nota total se puntuará sobre un máximo de 10 puntos.</p>		
<p>Por haber aprobado el primer ejercicio (incluyendo la parte práctica).</p>	1,00	<p>Certificación de la Dirección Provincial en la que el aspirante se presentó a la convocatoria de oposición que alega.</p>
<p>Por haber aprobado el segundo ejercicio.</p>	1,00	
<p><i>El aspirante podrá elegir entre cualquiera de los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos convocados por la Administración de Castilla y León, en la especialidad que corresponda. La Administración incluirá de oficio en la forma establecida en la base 3, apartado 3 de la presente convocatoria, la nota de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado en el año 2006 por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, de la Junta de Castilla y León.</i></p> <p><i>En el caso de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por la citada Administración, los participantes deberán aportar, en su caso, fotocopia compulsada del resultado obtenido en el último procedimiento selectivo convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia, con anterioridad a la transferencia de competencias en materia educativa.</i></p>		
<p>C.- EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 8 puntos)</p>		
<p>C-1.- EXPEDIENTE ACADÉMICO (Hasta un máximo de 5 puntos)</p>		
<p>a) Por este apartado se valorará exclusivamente, del modo que a continuación se indica, la nota media que se obtenga del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido para ingreso en el Cuerpo que corresponda.</p>		<p>El candidato deberá remitir certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p>
De 5 a 6,99 puntos	1,00	
De 7 a 8,49 puntos	1,50	
De 8,50 a 9,99 puntos	2,00	
Matrícula de Honor, 10	2,50	
<p>Para la obtención de la nota media en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:</p>		

ANEXO II

BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

<p>Aprobado,o Apto 5,00</p> <p>Bien 6,00</p> <p>Notable 7,00</p> <p>Sobresaliente 9,00</p> <p>Matrícula de Honor 10,00</p> <p>En caso de que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4 se aplicará la siguiente equivalencia:</p> <p style="padding-left: 20px;">De 1 a 1,99 1,00</p> <p style="padding-left: 20px;">De 2 a 2,74 1,50</p> <p style="padding-left: 20px;">De 2,75 a 3,99 2,00</p> <p style="padding-left: 20px;">4 créditos 2,50</p> <p>En el caso de las convalidadas, si se aporta la calificación que dio origen a la convalidación, se considerará la calificación originaria.</p> <p>En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</p>		<p>En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.</p> <p>En el caso de que no se aporte la certificación académica personal, pero se presente fotocopia compulsada del título o de la certificación de abono de derechos de expedición de éste, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.</p>
<p>b) Por Título de Doctor en la especialidad a la que se opta. 2,00</p> <p>c) Por Título de Doctor en especialidad distinta a la que se opta. 1,30</p>		<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988.</p>
<p>d) Por premio extraordinario en el doctorado. 0,30</p> <p>e) Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo que corresponda. 0,60</p>		<p>Documento justificativo o fotocopia compulsada del mismo.</p>
<p>f) Por cada Matrícula de Honor en el expediente académico exigido para el ingreso en el Cuerpo. 0,15</p>		<p>Certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p>
<p><i>Por estos apartados se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no fueran alegadas como requisito para ingreso en el Cuerpo que corresponda.</i></p>		
<p>g) Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería distinta a la alegada para participar en esta convocatoria. 0,30</p>		<p>Fotocopia compulsada de cuantos títulos se aleguen como mérito, o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del Curso de Adaptación.</p>
<p>h) Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes distintos al alegado para participar en esta convocatoria. 0,60</p>		<p>Certificación académica o fotocopia compulsada de cuantos títulos se aleguen como mérito. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p>
<p><i>No seran valoradas aquellas titulaciones que sean consideradas como necesarias para la obtención de un título superior.</i></p>		

ANEXO II

BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

<p>i) Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música:</p> <p>Música y Danza Grado Medio</p> <p>Enseñanza de Idiomas:</p> <p style="padding-left: 40px;">Ciclo elemental.</p> <p style="padding-left: 40px;">Ciclo Superior.</p> <p>j) Por cada Titulación de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño</p> <p>k) Por cada Titulación de Técnico Superior de Formación Profesional</p>	<p>0,20</p> <p>0,20</p> <p>0,20</p> <p>0,20</p> <p>0,20</p>	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado.</p> <p>Solo se valorarán las titulaciones que coincidan con el currículo de la Comunidad de Castilla y León.</p>
<p style="text-align: center;"><i>Sólo se contarán las titulaciones de Formación Profesional distintas de las alegadas en el ingreso en el Cuerpo, en su caso.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero, modificado por Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/UE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>En defecto del título o de la fotocopia compulsada requerida para las titulaciones, podrá presentarse certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988</i></p>		
<p>C-2.- OTROS MÉRITOS (hasta un máximo de 4 puntos)</p>		
<p>a) Por cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en Centros, superados, convocados por la Administraciones Educativas, Universidades o instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas.</p> <p style="padding-left: 40px;">Se puntuarán por cada crédito de 10 horas.</p>	<p>0,07</p>	<p>Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o, en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas, Universidades u otras entidades. Debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse.</p>
<p>b) Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior.</p> <p style="padding-left: 40px;">Se puntuarán por cada crédito de 10 horas.</p>	<p>0,15</p>	<p>Certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el número de horas o de créditos y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa.</p>
<p style="text-align: center;"><i>Únicamente se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas, no puntuándose ni pudiendo ser acumulativos el resto del número de horas inferiores a 10.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>En ningún caso, serán valorados aquellos cursos o asignaturas integrantes de un Título académico, Master u otra Titulación de Postgrado.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Asimismo, en ningún caso será valorado como mérito el Certificado de Aptitud Pedagógica.</i></p>		
<p>c) Por publicaciones, películas, trabajos de investigación con ISBN o registro de la propiedad intelectual.</p>	<p>Hasta un máximo de 1,00</p>	<p>Se presentará ejemplar de la publicación donde constará el ISBN, de acuerdo con la normativa vigente.</p>
<p>d) Para los Cuerpos de Música y Artes Escénicas: Por composiciones estrenadas como autor, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional</p>	<p>Hasta un máximo de 1,00</p>	<p>Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>

ANEXO II

BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

e) Para los Cuerpos de Artes Plásticas y Diseño: Por premios en exposiciones, ferias o en concursos de ámbito nacional o internacional.	Hasta un máximo de 1,00	Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
--	-------------------------	---

NOTAS:

Primera.- Los documentos a través de los cuales se justifiquen los méritos señalados en el presente Anexo, tomarán como fecha de referencia de cumplimiento de los mismos, la de finalización de presentación de instancias. La fecha de cierre de la hoja de servicios será la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Segunda.- De conformidad con el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad

Tercera.- Asimismo, deberán ser traducidos al Castellano los documentos redactados en lengua extranjera.